

Nº	X	Y
47D	226805.45	4048139.78
48D	226878.32	4048113.44
49D	227031.14	4048047.90
1I	221843.95	4048098.00
2I	221915.32	4048096.61
3I	222008.50	4048109.18
4I	222135.31	4048132.97
5I	222258.52	4048154.05
6I	222294.85	4048156.63
7I	222388.21	4048171.34
8I	222478.57	4048187.78
9I	222528.10	4048193.80
10I	222613.84	4048210.16
11I	222739.90	4048232.23
12I	222831.32	4048245.52
13I	222982.38	4048259.93
14I	222993.73	4048260.65
15I	223026.21	4048257.87
16I	223152.22	4048238.11
17I	223455.85	4048225.90
18I	223472.00	4048223.37
19I	223700.58	4048164.83
20I	223754.92	4048157.88
21I	223801.41	4048172.78
22I	223850.29	4048196.09
23I	223933.03	4048247.78
24I	223954.14	4048259.46
25I	224015.99	4048281.88
26I	224045.85	4048288.15
27I	224076.36	4048290.02
28I	224189.07	4048282.96
29I	224205.48	4048280.77
30I	224292.52	4048261.80
31I	224443.38	4048197.46
32I	224536.19	4048208.77
33I	224660.37	4048222.56
34I	224853.12	4048261.77
35I	224896.53	4048269.49
36I	225418.75	4048208.94
37I	225501.87	4048189.35
38I	225599.36	4048174.66
39I	225679.94	4048150.36
40I	225720.13	4048134.43
41I	225784.69	4048106.24
42I	225872.37	4048081.53

Nº	X	Y
43I	226022.61	4048063.19
44I	226049.58	4048072.46
45I	226458.39	4048202.30
46I	226742.34	4048176.37
47I	226810.84	4048159.91
48I	226886.55	4048132.53
49I	227043.88	4048064.38

RESOLUCION de 11 de febrero de 2002, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se hace público la concesión de subvenciones, en cumplimiento del art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de Consejería de Medio Ambiente, en el marco establecido en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 22 de abril de 1997, por la que se establece el procedimiento general para concesión de subvenciones y ayudas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a los efectos determinado en el mismo, hace pública la concesión de las subvenciones que a continuación se relacionan:

- Expediente: 665/2001/A/00.

Resolución de 15 de octubre de 2001, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente, sobre la la concesión de subvención a favor de la Fundación de Espacios Naturales Protegidos.

Finalidad: Creación de una entidad de certificación para la marca Parque Natural de Andalucía y Promoción de los Parques Naturales de Andalucía.

Beneficiario: Fundación de Espacios Naturales Protegidos.

Cantidad concedida: 20.000.000 de pesetas (estimación en euros: 120.202,42).

Programa: 34C.

Crédito presupuestario: 01.20.00.01.00.784.00.34C.8.

- Expediente: 1107/2001/A/00.

Resolución de 5 de diciembre de 2001, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente, sobre la concesión de subvención a favor del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz).

Finalidad: Dar uso de área recreativa a una zona de monte bajo denominada Las Errizas.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz).

Cantidad concedida: 2.501.238 pesetas (estimación en euros: 15.032,74).

Programa: 34C.

Crédito presupuestario: 01.20.00.01.00.761.00.34C.7.

Sevilla, 11 de febrero de 2002.- El Director General, Hermelindo Castro Nogueira.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, recurso núm. 3211/01.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por García Valdecasas Luque, en nombre y representación de María del Pilar García Calvo Romero, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 31.5.01 que publica la relación definitiva de aprobados en el concurso-oposición para cubrir plazas de Administrativos de función A. de C. asistenciales.

Recurso número 3211/01, Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 15 de febrero de 2002.- El Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 537/01 CB. (PD. 685/2002).

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 537/01CB dimanante de los autos de Menor Cuantía núm. 7/98, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Dos Hermanas, promovidos por Comunidad de Propietarios Dúplex Torregreco contra doña Angeles Ruiz Cabello Sánchez-Sarachaga y Jesús Gutiérrez Cordero; se ha dictado sentencia con fecha 28.11.01, cuyo fallo literalmente dice: «Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación de C.P. Dúplex Torregreco contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de Dos Hermanas en el Procedimiento de Menor Cuantía número 7/1998, con fecha 12 de marzo de 1999, debemos revocar y revocamos dicha resolución, y en su lugar con estimación parcial de la demanda interpuesta por la representación de Comunidad de Propietarios de la Urbanización Dúplex Torregreco contra doña Angeles Ruiz Cabello Sánchez-Sarachaga y contra don Jesús Gutiérrez Cordero, declarado en rebeldía en este procedimiento, se condena conjunta y solidariamente a dichos demandados a pagar a la actora la entidad de setecientos veinticinco mil seiscientas pesetas, más los intereses legales correspondientes sobre dicha cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago, todo ello sin hacer condena en las costas causadas en primera instancia ni las de esta alzada.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y con el fin de que sirva de notificación al/los apelado/s rebelde Jesús Gutiérrez Cordero, extiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla a once de marzo de dos mil dos.- El Magistrado Ponente, El Secretario.

EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 1114/2002. (PD. 707/2002).

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 1114/2002, dimanante de los autos de juicio cambiario núm. 85/2001, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Estepa, promovidos por González Cabello, S.A., contra Marta Caballero Salazar y herederos desconocidos e inciertos de Salvador Briales Plaza, se ha dictado sentencia con fecha 11 de marzo de 2002, cuyo fallo literalmente dice:

«Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación de González Cabello, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1.ª Instancia Núm. Uno de Estepa en el procedimiento de juicio cambiario número 85/2001 con fecha 12 de junio de 2001, revocamos dicha resolución en el sentido de estimar parcialmente la demanda cambiaria interpuesta por la representación procesal de González Cabello, S.A., contra doña María Caballero Salazar y contra don Salvador Briales Plaza como avalista de la letra, condenando a ambos demandados solidariamente a pagar a la actora la cantidad de un millón novecientos dieciséis mil pesetas (son 11.515,39 €) de principal, más los intereses legales de la Ley Cambiaria y del Cheque, sin condenarlos a pagar los gastos derivados del impago de la letra ni las costas de ninguna de las instancias.

Dentro del plazo legal, devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y con el fin de que sirva de notificación a los apelados rebeldes herederos desconocidos e inciertos de Salvador Briales Plaza, extiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla, a trece de marzo de dos mil dos.- El Secretario, El Magistrado Ponente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento sobre extravió de letras de cambio núm. 924/2001. (PD. 704/2002).

NIG: 4109100C20010027265.
Procedimiento: Otros 924/2001.